



INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para remitir a Usted **INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.**

- Se realizaron diversos trámites ante el Congreso del Estado de Jalisco para la obtención de copias certificadas del Decreto Legislativo número 26941/LXI/18, mediante el cual se autoriza la desincorporación y enajenación de una fracción de un predio propiedad del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco.
- Se realizaron trámites de certificaciones Notariales de diversos documentos requeridos por la Universidad.
- Se elaboró la contestación de la demandada presentada por el C. Oscar Medina Mora y con fecha 01 de junio de 2020 se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

En cuanto al estado procesal que guardan los expedientes laborales que fueron turnados para su debida atención y seguimiento, de forma preliminar se hace necesario precisar a Usted lo siguiente:

1. Como es del dominio público, el día 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la propagación del Virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
2. En razón de lo anterior, mediante el acuerdo DIELAG/ACU/016/2020 publicado el 21 de Marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **ordenó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de Marzo al 17 de Abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia COVID-19.**
3. Posteriormente y en cumplimiento a la obligación del Ejecutivo Estatal de salvaguardar el derecho humano a la salud pública, el C. Gobernador del Estado de Jalisco emitió y publicó un **Acuerdo identificado como DIELAG/ACU/024/2020 de fecha 16 de Abril del año 2020 mediante el cual se amplía la Suspensión de términos y plazos en los tramites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la administración pública estatal; dicho plazo se vio extendido hasta el día 17 de mayo.**
4. En el mismo orden de ideas, se emitió y publicó **un acuerdo identificado como DIELAG ACU/030/2020 de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2020 dos mil veinte, donde el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y**



procedimientos administrativos de su competencia hasta el día 31 treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, como medida para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.

5. En otro orden de ideas, se emitió y publicó **un nuevo Acuerdo identificado como acuerdo DIELAG ACU 034/2020 de fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, donde el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia hasta el día 14 catorce de junio del año dos mil veinte, como medida para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.**
6. En el mismo orden de ideas, se emitió y publicó **un nuevo Acuerdo identificado como acuerdo DIELAG ACU 039/2020 de fecha 13 trece de junio del año 2020 dos mil veinte, donde el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia hasta el día 30 treinta de junio del año dos mil veinte, como medida para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.**

En virtud de lo anterior, es que en el presente informe de actividades no se actualizan cambios en el estado procesal de los asuntos respecto al mes inmediato anterior, ya que debido a la Contingencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 y es estricto acatamiento a los Acuerdos Gubernamentales antes citados, diversos órganos de Impartición de Justicia, de forma precisa a partir del día 17 de marzo del año 2020, suspendieron actividades lo que impidió avance alguno en los procesos durante el mes que se reporta.

En este contexto es que se reporta que los expedientes activos guardan a la fecha el siguiente estado procesal:

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1	1253/2019-E2	OSCAR MEDINA MORA	Mediante acuerdo de fecha 27 de agosto de 2019, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dio entrada al Incidente de Inadmisibilidad promovido por la demandada UTJ y se le otorgó al actor el término de 3 días para que de contestación si es su deseo, una vez lo anterior, el Tribunal de reservó los autos para emitir la interlocutoria correspondiente. Mediante acuerdo de fecha 06 de noviembre del año 2019 se emitió interlocutoria en la que se declaró improcedente el incidente planteado y se ordenó continuar con la etapa procesal del

			<p>juicio otorgándose a la Universidad 7 días para contestar la demanda y señalando las 10 horas del día 29 de enero del año 2020 para la celebración de la audiencia inicial.</p> <p>El día 29 de enero del 2020, el Tribunal de Arbitraje dio cuenta de la incomparecencia de las partes por falta de notificación y difirió la audiencia inicial para las 11:00 horas del día 23 de abril del año 2020.</p> <p>El 13 de marzo del 2020, se notificó a la demandada Interlocutoria de fecha 06 de noviembre del 2019, declarando el incidente improcedente y otorgando un término de 7 siete días para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>Se elaboró la contestación de demandada y con fecha 01 de junio de 2020 se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p>
2	1460/2018-C1	<p>FRANCISCO MANUEL FRANCO VELÁZQUEZ y OTROS</p> 	<p>El 25 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia trifásica prevista por el numeral 128 de la Ley de los Servidores Públicos con la incomparecencia de la parte actora por lo que se le tuvo por perdido el derecho a ofrecer pruebas, ofreciendo pruebas solo la entidad demandada y respecto de las cuales se señaló el día 10 de marzo de 2020 para el desahogo de las confesionales a cargo de los siguientes actores:</p> <p>10:00 confesional a cargo de: Francisco Manuel Franco Velázquez y Ana María Quevedo Díaz</p> <p>10:30 confesional a cargo de Ignacio Manuel Franco Velázquez</p> <p>11:00 confesional a cargo de Benjamín Vázquez Medina</p> <p>11:30 confesional a cargo de Anselmo Eduardo Vázquez Moreno</p> <p>12:30 confesional a cargo de Jorge Sánchez Zambrano</p> <p>13:00 confesional a cargo de Rómulo Silva Ruíz</p> <p>12:00 confesional a cargo de Germán Esteban Sánchez López</p> <p>12:30 confesional a cargo de María del Carmen Rubio Maldonado.</p> <p>El 04 de marzo del 2020, se notificó a la parte demandada, auto de fecha 28 de noviembre del 2019, señalando dejar sin efectos las confesionales de la 1 a 9, admitidas a la demandada en actuación de fecha 25 de</p>

			<p>noviembre del 2019, señalando para el desahogo de las mismas las 11:00 horas del 10 de marzo del 2020. (Confesional de todos los actores).</p> <p>El 10 de marzo del 2020, se llevó a cabo el desahogo de las confesionales a cargo de los actores del presente juicio y debido a su incomparecencia se les hicieron efectivos los apercibimientos y se les tuvo por confesos de todas las posiciones formuladas por la demandada Universidad Tecnológica de Jalisco y al no haber pruebas pendientes por desahogar se otorgó termino para alegatos.</p> <p>El 13 de marzo del 2020, la demandada Universidad Tecnológica de Jalisco, presentó escrito de alegatos ante Oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p>
3	1237/2019-E1	MARIA DEL PILAR TORRES RAMIREZ	<p>El 12 de agosto de 2019, se emplazó al O.P.D., corriéndole traslado con el escrito de demanda promovido por la C. MARIA DEL PILAR TORRES RAMIREZ, en contra de la Universidad Tecnológica de Jalisco, señalando así las 13:30 horas del 18 dieciocho de julio de 2019, para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.</p> <p>El 15 de agosto de 2019, se presentó escrito de Incidente de Inadmisibilidad ante oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p> <p>Se encuentra pendiente por acordar el Incidente de Inadmisibilidad promovido por la Universidad Tecnológica de Jalisco, así como también la notificación de la próxima fecha de audiencia.</p>
4	1236/2019-D1	ERICK MORA ARREOLA	<p>El 12 de agosto de 2019, se emplazó al O.P.D., corriéndole traslado con el escrito de demanda promovido por el C. ERICK MORA ARREOLA, en contra de la Universidad Tecnológica de Jalisco, señalando así las 10:30 horas del 28 de agosto de 2019, para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones</p> <p>El 15 de agosto de 2019, se presentó escrito de Incidente de Inadmisibilidad ante oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p> <p>El 28 de agosto de 2019, se admite el Incidente de Inadmisibilidad, corriéndole traslado a la parte actora en el principal, así como</p>



			<p>otorgándole un término de 3 días para que de contestación a dicho incidente.</p>
5	1386/2016-F2	<p>OSCAR CURIEL DE LA TORRE</p> 	<p>El 19 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos. El estado procesal que guarda el presente asunto es la espera de que el Instituto de Pensiones del Estado emita informe respecto del monto al que asciende la cantidad que por concepto de cuotas o aportaciones ante dicho Instituto debió pagar la Universidad en su carácter de Patrón del actor para determinar la cantidad que por cumplimiento sustituto debe pagar a dicho accionante.</p> <p>El 11 de noviembre de 2019, se nos notificó auto de fecha 20 de septiembre de 2019, mismo que hace efectivo el apercibimiento a una multa impuesta al Titular de la Universidad Tecnológica de Jalisco, así mismo se requiere nuevamente a la Universidad Tecnológica de Jalisco, acreditar con documento idóneo haber cubierto en favor de Oscar Curiel de la Torre la cantidad de \$56,411.85.</p> <p>El 29 veintinueve de noviembre de 2019, se presentó Demanda de Amparo en contra de la Multa Impuesta al Titular de la Universidad Tecnológica de Jalisco, multa equivalente a 100 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización; debido a la omisión de dar cumplimiento al convenio celebrado entre la demandada y el hoy actor.</p> <p>En auto de fecha 03 de diciembre de 2019, se señalan las 9:15 minutos del 06 seis de enero de 2020 para que se lleve a cabo la audiencia constitucional en relación al amparo promovido por la entidad demandada cuyo número de Amparo que se asignó es el 2563/2019 Juzgado 8° de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco.</p> <p>Se tiene concedida a la fecha la suspensión provisional y está fijada la audiencia incidental para el día 12 de diciembre de 2019.</p> <p>En sentencia de fecha 06 de enero de 2020 se sobresee juicio y de niega el amparo.</p> <p>En auto de 23 de enero de 2020 causa ejecutoria la sentencia.</p> <p>El 25 de febrero de 2020, se recibe auto de fecha 16 de diciembre del 2020, haciendo efectivo el apercibimiento, multa por 100 UMAS</p>



			<p>respecto del cual se presentó el amparo correspondiente.</p> <p>El día 06 de marzo del 2020, en autos del presente juicio laboral se realizó el pago al actor de la cantidad requerida por el Tribunal levantándose la constancia correspondiente por el Secretario General de la mesa de trámite, recibiendo el actor del juicio el billete de depósito expedido a su favor mismo que recibió salvo buen cobro.</p>
6	1770/2016-F	FERNANDO GUERRERO FLORES	<p>El 09 de julio de 2019, se presentó ante oficialía de partes, mediante escrito, la contestación de demanda, interpuesta por el C. FERNANDO GUERRERO FLORES.</p> <p>El 05 de septiembre de 2019, se compareció a la audiencia inicial, teniendo a la parte actora dando cumplimiento a la prevención hecha por la autoridad, corriéndonos traslado de la misma suspendiendo la audiencia, otorgando un término de 10 días hábiles a la demandada para que de contestación a la prevención y en consecuencia se señalaron las 11:30 horas del día 16 de enero del 2020 para la celebración de la audiencia trifásica.</p> <p>El 18 de septiembre de 2019, se presentó ante oficialía de partes, escrito mediante el cual se da contestación al escrito de ampliación de la demanda.</p> <p>El 16 de enero de 2020 se suspende audiencia inicial para que la actora esté en condiciones de elaborar las pruebas de su parte por lo que se señalaron las 9:30 horas del 22 de mayo de 2020 para la continuación de la audiencia prevista por el numeral 128 de la Ley de la Materia.</p>

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1.	785/2016/11-C	ROBERTO LOMELÍ BRIONES	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos.</p> <p>El último estado procesal que guarda es que mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre del año 2018 se nos otorgan 3 días para formular alegatos.</p> <p>En autos del 07 de agosto de 2019, se reconoció</p>

			<p>carácter y personalidad conferido por la Universidad Tecnológica de Jalisco.</p> <p>El 08 de agosto de 2019, se notificó el Laudo de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>Con fecha del 29 de agosto de 2019, se presentó ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Demanda de Amparo Directo, en contra del Laudo de fecha 10 de junio de 2019, notificado al Despacho Externo el 08 de agosto de 2019.</p>
2.	791/2016/13-C	LUIS ERNESTO CHÁVEZ MUÑOZ	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos.</p> <p>El 07 de agosto de 2019 se revisó en mesa de trámite, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el expediente continúa en reserva de autos para dictar la interlocutoria correspondiente debido al Incidente de competencia interpuesto por la demandada.</p>
3.	474/2017/11-I	VANESSA ESMERALDA TIZCAREÑO VALENCIA	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos.</p> <p>Revisado el 07 de agosto de 2019 en mesa, el 16 de noviembre del 2018, se desahogó la audiencia incidental de competencia, la autoridad se reservó los autos, y hasta la fecha no ha sido se haya emitido la interlocutoria correspondiente.</p>
4.	818/2015/11-F	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELAZQUEZ Y OTRO	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para conocer del estado laboral.</p>
5.	255/2015/11-I Ahora mesa 11-E	OSWALDO JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para conocer del estado laboral.</p>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y SALA	ACTOR/ES	ESTADO PROCESAL
1	193/2016 Cuarta Sala Unitaria	JULIETA DE ALBA GONZALEZ	<p>El 08 de agosto de 2019, se notificó el acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, dentro del cual se da cuenta de la Interposición de Demanda de Amparo Directo promovido por la actora en contra de la sentencia dictada en apelación promovida por la misma.</p> <p>El 09 de agosto de 2019, se nos reconoce el Carácter de Abogados patronos, se nos tiene</p>

			<p>señalando nuevo domicilio procesal, por otra parte, se nos autoriza la devolución de los documentos presentados, para acreditar la personalidad que se nos confirió por parte de la Universidad Tecnológica de Jalisco.</p> <p>El 09 de octubre de 2019, se informa de la presentación de juicio de amparo por parte de la actora Julieta de Alba González.</p> <p>Mediante sentencia dictada con fecha 31 de octubre del año 2019 el Séptimo Tribunal Administrativo de Circuito en autos del juicio de amparo número 200/2019, se concedió el amparo y protección a la quejosa Julieta de Alba González para efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa deje insubsistente la sentencia dictada y emita una nueva con libertad de jurisdicción en la que analice algunas omisión de la Universidad Tecnológica al momento de instaurar el procedimiento administrativo que culminó con el cese de la quejosa.</p> <p>Mediante sentencia de fecha 06 de enero de 2020 se confirma la sentencia apelada por la parte actora.</p> <p>En actuación de fecha 06 de febrero del 2020, se tiene a la C. JULETA DE ALBA GONZÁLEZ, interponiendo demandada de amparo en contra del cumplimiento de la ejecutoria de amparo 200/2019, corriéndose traslado del mismo a la demandada. A la fecha se encuentra en trámite el juicio de amparo.</p>
<p>2</p>	<p>194/2016 Segunda Sala Unitaria</p>	<p>MARIA GUADALUPE MARTINEZ LANDEROS</p> 	<p>Mediante Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2017 se dictó sentencia en la cual se decretó la caducidad de la instancia.</p> <p>Mediante, resolución de fecha 04 de julio del año 2019, la Sala Superior resolvió el recurso de apelación presentado POR LA ACTORA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA EL SENTIDO DEL FALLO DE LA Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2018. Actualmente está transcurriendo el término para que la actora promueva el juicio de amparo, de no promoverlo, se solicitará el archivo del expediente como concluido.</p> <p>El 06 de agosto de 2019, se presentó apersonamiento por parte del despacho en representación de la Universidad Tecnológica de Jalisco.</p> <p>El 05 de septiembre de 2019, le notificaron a la</p>

			<p>universidad auto de fecha 04 de septiembre de 2019, en la que se tiene a la actora promoviendo Amparo directo en contra de la resolución del 04 de julio de 2019.</p> <p>Con fecha del 01 de octubre de 2019, se turna a magistrada Gloria Avecia Solano, para la resolución del amparo interpuesto por la C. María Guadalupe Martínez Landeros.</p> <p>El 07 de enero de 2020 se publicó la resolución de fecha 04 de diciembre de 2019 donde se ampara a la actora.</p> <p>En sentencia del 21 de enero de 2020 se confirma la sentencia apelada por la parte actora.</p> <p>Mediante Acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con fecha 20 de febrero del año en curso se tuvo a la actora presentando demanda de amparo en contra de la sentencia dictada en por la Sala Superior el 21 de enero de 2020, ordenándose remitir las actuaciones al Tribunal Colegiado en Turno del Tercer Circuito para la substanciación correspondiente.</p>
<p>3</p>	<p>181/2016 Cuarta Sala Unitaria</p>	<p>SIMONA ARROYO MARTINEZ</p>	<p>El 06 de agosto de 2019, se presentó apersonamiento para que se reconozca personalidad e imponernos de los autos.</p> <p>El último estado procesal que guarda es la resolución emitida por la Sala Superior al Recurso de Reclamación promovido por la parte actora en razón de que le tuvieron por no admitidas unas pruebas que ofreció. Se ordena a la Sala Unitaria requerir a la actora para que presente las pruebas que le faltaron y está pendiente de que dicha sala unitaria emita el acuerdo de requerimiento.</p> <p>Con fecha 21 de agosto de 2019, se dictó sentencia definitiva en la que resolvió reconocer la validez del procedimiento administrativo incoado a la actora.</p> <p>El 22 de noviembre de 2019, se nos reconoce personalidad y domicilio procesal.</p> <p>La actora del presente juicio promovió apelación en contra de la sentencia dictada en autos. Dicha apelación fue turnada para su substanciación a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa encontrándose hasta la fecha en trámite.</p>

JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Etapa procesal actual
1	3139/2018 9º de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo 50/2020 Décimo Séptimo Juzgado de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo	EDUARDO HERNANDEZ URTIZ MADRIGAL	En auto de fecha 07 siete de febrero se difiere la audiencia constitucional y se señalan las 10:16 horas del día 02 de marzo del 2020. Con fecha 21 de febrero del 2020, se presentó escrito ante oficialía de partes, solicitando se autorice, copias debidamente certificadas de todo lo actuado. Con fecha 02 de marzo del año 2020 se celebró Audiencia Constitucional en la que se determinó sobreseer el presente juicio de amparo.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi distinguida consideración y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración respecto del presente asunto.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL."

MTRO. JESÚS ALBERTO BORROEL MORA
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. LUIS FERNANDO GUDIÑO MAGAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
RECTOR UTJ

La presente hoja de firmas es parte integral del Informe sobre los pasivos contingentes de la UTJ al 30 de junio de 2020.